

PTA
2024

PROGRAMA DE
TRABAJO
ANUAL 2024

COMITÉ COORDINADOR

www.seaaguascalientes.org

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES



Índice

Pág.	
03.	CAPÍTULO 1 Introducción
19.	CAPÍTULO 2 Fichas Individuales
64.	CAPÍTULO 3 Directorio de integrantes del Comité Coordinador
66.	CAPÍTULO 4 Directorio de integrantes del Comité de Participación Ciudadana

Documento redactado y editado por:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

Av. Las Américas 1622, Piso 4
Aguascalientes, Ags. CP 20235

Teléfono: (449) 506-9400
Correo: repcion@seaaguascalientes.org

Responsable:

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz
Secretaria Técnica



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES



CAPÍTULO 1 | Introducción

El Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes representa un pilar fundamental en la lucha contra la corrupción en nuestra entidad. Este instrumento de planeación adquiere una relevancia extraordinaria al ser concebido como un mecanismo esencial para consolidar la coordinación entre las distintas autoridades encargadas de combatir la corrupción. En un contexto donde la coordinación se erige como el cimiento del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, el Programa de Trabajo Anual se convierte en un elemento decisivo para direccionar las acciones individuales de cada autoridad hacia el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en la Política Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

La definición de acciones concretas y su ejecución dentro de plazos determinados otorgan a este Programa de Trabajo una función estratégica en la coordinación de esfuerzos contra la corrupción. El origen de las líneas de acción en este programa surge del trabajo colaborativo entre las autoridades del Comité Coordinador quienes través de enlaces institucionales, proporcionaron información, datos y opiniones para erigir la propuesta del programa. Los enlaces institucionales celebraron reuniones de trabajo con la Secretaría Ejecutiva durante los meses de enero y febrero. De tal manera que, a través de su diseño colaborativo, se fortalece la viabilidad e implementación de las acciones contempladas en el programa.

Cada línea de acción contemplada en el Programa contribuye directamente al logro de los objetivos de la Política Estatal Anticorrupción y a sus prioridades de política pública. Esta estrecha vinculación entre ambos instrumentos garantiza que las acciones emprendidas tengan un impacto significativo en el control de la corrupción, abordando de manera integral los desafíos y retos presentes en la administración pública en el combate a la corrupción. Es importante destacar que cada una de las acciones es detallada en fichas que contienen una justificación puntual, el plazo de ejecución establecido, las autoridades encargadas de su ejecución y las facultades que estas poseen para llevar a cabo dichas acciones. Este enfoque diligente y estructurado garantiza la eficacia y eficiencia en la implementación de las medidas anticorrupción, fortaleciendo así el compromiso del Comité Coordinador y de todas las autoridades involucradas en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, así como en el control y fiscalización de recursos públicos.

El compromiso que adquiere Comité Coordinador con la aprobación de este documento va más allá de la simple programación de acciones. Para garantizar la efectiva implementación de las medidas anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva llevará a cabo un seguimiento específico de cada una de estas acciones, el cual será presentado al Comité de manera trimestral. Este seguimiento no solo permitirá evaluar el avance y el impacto de las acciones emprendidas,



sino que también servirá como un instrumento de rendición de cuentas entre las autoridades responsables de ejecutar las acciones incluidas en el Programa de Trabajo Anual. De esta manera, se fortalece el compromiso de transparencia y responsabilidad de todas las instancias involucradas en la implementación de acciones, asegurando una gestión eficaz y orientada hacia resultados tangibles en beneficio de la sociedad.

A continuación, se enumeran las acciones contempladas en este Programa de Trabajo, junto con las autoridades encargadas de su implementación y la alineación de estas acciones con los objetivos y prioridades de la Política Estatal Anticorrupción. Seguidamente, se presentarán fichas individuales para cada acción, las cuales ampliarán su descripción proporcionando datos de justificación, plazos de implementación y las facultades de las autoridades responsables de su ejecución.

» **CUADRO 01**

ALINEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2024 A LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ALINEACIÓN			Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD			
	OBJETIVO CENTRAL		Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	01	Elaboración, a través de la Secretaría Ejecutiva, del Séptimo Informe Anual del Comité Coordinador
	OBJETIVO CENTRAL		Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	02	Evaluar, a través de la Secretaría Ejecutiva, el cumplimiento de la Política Estatal Anticorrupción
	OBJETIVO CENTRAL		Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	03	Reeditar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la Política Estatal Anticorrupción, incorporando las adiciones a la metodología de evaluación que han sido autorizadas a nivel local.
	OBJETIVO CENTRAL		Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	04	Generar, a través de la Secretaría Ejecutiva, un



ALINEACIÓN			Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD			
					micrositio que facilite la consulta de información relacionada con la Política Estatal Anticorrupción, el micrositio deberá contener actualizaciones periódicas de los diagnósticos a nivel de prioridades, conforme sean capturados datos en el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA).
	OBJETIVO CENTRAL		Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	05	Actualizar, a través de la Secretaría Ejecutiva, el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA).
	OBJETIVO CENTRAL		Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	06	Elaborar, a través de la Secretaría Ejecutiva, el levantamiento del Sexto Censo de Gobierno 2024.
	OBJETIVO CENTRAL		Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	07	Impulsar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la elaboración de la Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad 2024.



ALINEACIÓN				Responsable	No.	Acción proyectada 2024		
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD						
	OBJETIVO CENTRAL			Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	08	Elaboración, a través de la Secretaría Ejecutiva, de reportes de seguimiento a la atención dada por los entes públicos respecto a las recomendaciones no vinculantes derivadas del Sexto Informe Anual del Comité Coordinador.		
	OBJETIVO CENTRAL			Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	09	Análisis y en su caso desarrollo, a través de la Comisión Ejecutiva de la SESEA, de propuestas de recomendaciones no vinculantes, que puedan ser consideradas en el Séptimo Informe Anual del Comité Coordinador.		
	OBJETIVO CENTRAL			Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	10	Elaborar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la primera edición del estudio sobre capacidades y desafíos de los Órganos Internos de Control en Aguascalientes (cortes de 2022 y 2023).		
1	Prevenir los actos de corrupción	1	Reducir el costo de la legalidad	1	Fomentar la colaboración interinstitucional y el intercambio de información que permitan un fortalecimiento y simplificación de los puntos de	Dependencias de los municipios de Aguascalientes y Jesús María	11	Fomentar la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante invitaciones de las Dependencias



ALINEACIÓN			Responsable	No.	Acción proyectada 2024				
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD							
		contacto gobierno sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, programas sociales, servicios educativos y de salud, entre otros			Gubernamentales a las Organizaciones Civiles a que participen en el monitoreo de la gestión pública..				
1	1	Prevenir los actos de corrupción	1	Reducir el costo de la legalidad	1	Fomentar la colaboración interinstitucional y el intercambio de información que permitan un fortalecimiento y simplificación de los puntos de contacto gobierno sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, programas sociales, servicios educativos y de salud, entre otros	Comité de Participación Ciudadana	12	Promover, a través del CPC, el dialogo entre el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con el fin de mejorar las políticas públicas relacionadas con las actividades cívicas que son objeto de fomento en términos de la Ley en la materia, en lo particular las orientadas a incrementar la participación ciudadana en la vigilancia a la prestación de los servicios públicos.
1	1	Prevenir los actos de corrupción	1	Reducir el costo de la legalidad	4	Establecer sistemas transaccionales para el trámite de licencias, permisos y pago de servicios	Comité de Participación Ciudadana	13	Sensibilizar, a través del CPC, al Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes (MIAA) para que elabore una política en materia de protección de datos



ALINEACIÓN			Prioridad	Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA					
						personales (incluyendo aspectos tales como avisos de privacidad, evaluaciones de impacto de protección de datos personales, inventario de datos personales, designación de oficial de protección de datos personales, etc.) para incrementar la confianza del público en el manejo de los datos personales en tal institución y así favorecer la utilización de sus servicios en línea.
1	2	7	Desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el control de la corrupción, en la que se promueva el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social	Dependencias de los municipios de Cosío y San Francisco de los Romo	14	Fomentar la participación de la ciudadanía a nivel individual, en la ejecución de los programas municipales, así como en la supervisión de la prestación de los servicios públicos, a través de la figura de los Consejos de Participación Ciudadana.



ALINEACIÓN				Responsable	No.	Acción proyectada 2024	
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD					
1	Prevenir los actos de corrupción	2	Robustecer la cultura de la legalidad	7	Dependencias de los municipios de Tepezalá	15	Fomentar la participación de la ciudadanía a nivel individual, en la supervisión de la obra pública municipal, a través de la figura de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de la Obra Pública Municipal.
1	Prevenir los actos de corrupción	2	Robustecer la cultura de la legalidad	7	Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Municipio de Rincón de Romos	16	Promover, a través del Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos, que la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas difunda a través de las redes sociales y página web de dicho municipio, los mecanismos de participación ciudadana vigentes.
1	Prevenir los actos de corrupción	2	Robustecer la cultura de la legalidad	9	Comité de Participación Ciudadana	17	Realizar foros en materia de combate a la corrupción, mediante la coordinación entre organismos públicos,



ALINEACIÓN			Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD			
		adopción de políticas de cumplimiento y programas anticorrupción; así como la generación y aprovechamiento de datos abiertos en la materia en el sector privado, en especial las MiPyMES			iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil.
1	2	9	Comité de Participación Ciudadana	18	Capacitación en temáticas propias de combate a la corrupción dirigidas a los sectores público y privado.
1	2	12	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	19	Coordinar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la creación de un Blog para que cada integrante del Comité Coordinador publique información concerniente al combate a la corrupción, siendo responsabilidad de la Secretaría Técnica, homologar la imagen gráfica y el contenido de los mensajes, así



ALINEACIÓN			Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD			
					como la réplica de dichas publicaciones en las redes sociales de la propia Secretaría Ejecutiva.
2	3	17	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	20	Generar, a través de la Secretaría Ejecutiva, una guía para denunciar hechos de corrupción y faltas administrativas, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía una herramienta clara y accesible que les permita identificar, entender y denunciar adecuadamente casos de corrupción y faltas administrativas. Asimismo, orientar a las personas sobre los pasos a seguir para presentar una denuncia, las autoridades competentes a las que pueden acudir, los documentos necesarios, y cualquier otra información relevante para llevar a cabo el proceso de denuncia de manera efectiva y segura.
2	4	18	Poder Judicial	21	Difundir el Micrositio de transparencia del Poder



ALINEACIÓN			Prioridad	Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA					
institucionales			18			Judicial del Estado de Aguascalientes a través de las Redes Sociales.
2	4	Transparentar la información gubernamental	18	Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción y Comité de Participación Ciudadana	22	Difundir ante la sociedad, el funcionamiento de los sistemas anticorrupción, así como la cultura de la denuncia, mediante el "Programa de prevención de delitos de corrupción y promoción de la cultura de la denuncia en el ámbito del combate a la corrupción".
2	4	Transparentar la información gubernamental	18	Contraloría del Estado, Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal de Justicia Administrativa e Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	23	Promover, a través de la Contraloría del Estado, Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal de Justicia Administrativa e Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, una estrategia de estado abierto.
2	4	Transparentar la información gubernamental	19	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	24	Promover, a través del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, la verificación de obligaciones de transparencia mediante el Sistema Integral



ALINEACIÓN			Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD			
					de Evaluaciones (SIEVAL).
2	4	20	Secretaría del H. Ayuntamiento de Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, y Tepezalá	25	Establecer en las convocatorias de cabildo abierto la posibilidad de que los ciudadanos presenten proyectos de acciones encaminadas al combate a la corrupción en los ámbitos que señala el artículo el artículo 74 de la Ley de Participación Ciudadana..
2	4	21	Dirección de administración del Municipio de Rincón de Romos	26	Promover, a través de la Dirección de administración del Municipio de Rincón de Romos, que se publicite por internet, la documentación relativa a los procedimientos de adquisición que se encuentran en trámite ante la Dirección de Administración.



ALINEACIÓN			Prioridad	Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA					
3	5	Coadyuvancia entre autoridades investigadoras	28	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	27	. Generar, a través de la Secretaría Ejecutiva, un reporte gráfico con la información más relevante contenida en el Censo de Gobierno 2022-2023, que tenga por objeto aprovechar el uso de agrupaciones temáticas y representaciones gráficas para simplificar la consulta de datos a cualquier persona interesada.
3	6	Garantizar el desahogo de las investigaciones	30	Tribunal de Justicia Administrativa	28	Expedir, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, el Reglamento Interior de dicho Tribunal, regulando en el mismo los recursos de revisión y apelación.
3	6	Garantizar el desahogo de las investigaciones	30	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	29	Actualizar, a través de la Secretaría Ejecutiva, el Catálogo de Perfiles y la Evaluación de Impacto de Protección de datos Personales del Sistema de Información de Servidores Públicos y Particulares Sancionados



ALINEACIÓN			Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD			
					(Sistema 3) agregando el Usuario correspondiente al Tribunal de Justicia Administrativa, eliminando la Sala Administrativa, y adicionando al Usuario "Administrador de ente público" la facultad de consultar toda la información registrada de personas con sanciones vigentes o no.
3	6	32	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	Actualizar, a través de la Secretaría Ejecutiva, el Catálogo de Perfiles y la Evaluación de Impacto de Protección de datos Personales del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (Sistema 1), para adicionar el módulo de evolución patrimonial y proteger los datos personales de los servidores públicos verificados en su evolución patrimonial, a quienes los



ALINEACIÓN			Prioridad	Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA					
						Órganos de Control no se les pudieron expedir la certificación de no existencia de anomalías.
3	6	32	Incorporar sistemas de inteligencia estandarizados e interoperables en los entes públicos orientados a la detección, e investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción, derivados de la implementación de la PDN	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	31	Elaborar, a través de la Secretaría Ejecutiva, un Proyecto de lineamientos tipo para verificar la evolución patrimonial de los servidores públicos.
4	7	36	Impulsar políticas de archivo y procesos homologados de gestión documental, en colaboración con el Sistema Nacional de Archivos y el SNT, que mejoren la calidad de la información que las entidades públicas registran mediante sistemas informáticos actualizados	Contraloría del Estado	32	Promover, a través de la Contraloría del Estado, que los Órganos internos de control del Buró de Congresos y Visitantes, del Centro de Conciliación Laboral, del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública, del Instituto de Infraestructura Física Educativa, del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos y de la Universidad Tecnológica El Retoño, verifiquen la ejecución del programa de



ALINEACIÓN			Responsable	No.	Acción proyectada 2024			
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD						
					capacitación en gestión documental y administración de archivos de sus entidades.			
4	Controlar los recursos públicos	7	Garantizar que los funcionarios actúen conforme a criterios objetivos	36	Impulsar políticas de archivo y procesos homologados de gestión documental, en colaboración con el Sistema Nacional de Archivos y el SNT, que mejoren la calidad de la información que las entidades públicas registran mediante sistemas informáticos actualizados	OIC de los municipios de Calvillo y Rincón de Romos	33	Promover, a través de los Órganos internos de control de Calvillo y Rincón de Romos, que los Órganos internos de control del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos, verifiquen la ejecución del programa de capacitación en gestión documental y administración de archivos de sus entidades, y que integren auditorías archivísticas en sus programas de trabajo.
4	Controlar los recursos públicos	7	Garantizar que los funcionarios actúen conforme a criterios objetivos	36	Impulsar políticas de archivo y procesos homologados de gestión documental, en colaboración con el Sistema Nacional de Archivos y el SNT, que mejoren la calidad de la información que las entidades públicas registran mediante	OIC de los municipios de Rincón de Romos y Tepezalá	34	Verificar, a través de los Órganos internos de control de Rincón de Romos, y Tepezalá, que en la administración pública centralizada, se ejecute el programa de capacitación en gestión



ALINEACIÓN				Responsable	No.	Acción proyectada 2024		
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD						
			sistemas informáticos actualizados			documental y administración de archivos correspondiente a sus entes públicos; y que integren auditorías archivísticas en sus programas de trabajo.		
4	Controlar los recursos públicos	7	Garantizar que los funcionarios actúen conforme a criterios objetivos	36	Impulsar políticas de archivo y procesos homologados de gestión documental, en colaboración con el Sistema Nacional de Archivos y el SNT, que mejoren la calidad de la información que las entidades públicas registran mediante sistemas informáticos actualizados	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	35	Promover, a través del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, la elaboración de un sistema electrónico para los procesos de entrega recepción en dicho organismo autónomo.
4	Controlar los recursos públicos	7	Garantizar que los funcionarios actúen conforme a criterios objetivos	38	Desarrollar e implementar un sistema único de información sobre compras y adquisiciones públicas, que incluya un padrón nacional de proveedores de gobierno y un sistema nacional homologado de contrataciones públicas, vinculados a la PDN	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	36	Implementar, a través de la Secretaría Ejecutiva, mejoras al módulo para el Usuario "Interesado" del Sistema de Información Pública de Contrataciones (Sistema 6), que le muestre estadísticas descriptivas de la información almacenada en dicho sistema.
4	Controlar los recursos públicos	8	Fortalecer la evaluación del desempeño así como la de los programas, los procesos y el personal	43	Promover el diseño, implementación y evaluación del desempeño de programas de capacitación, certificación de	Contraloría del Estado y OIC de los municipios de Aguascalientes, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San	37	Promover, a través de la Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control de Aguascalientes,



ALINEACIÓN			Prioridad	Responsable	No.	Acción proyectada 2024
EJE PEA	SUB-EJE PEA					
			capacidades y desarrollo profesional en el servicio público enfocadas al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública con el SNT	Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá		Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, la impartición de cursos para las personas servidoras públicas en los temas de responsabilidad es administrativas y ética.
4	Controlar los recursos públicos	8 Fortalecer la evaluación del desempeño así como la de los programas, los procesos y el personal	43 Promover el diseño, implementación y evaluación del desempeño de programas de capacitación, certificación de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público enfocadas al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública con el SNT	Poder Judicial	38	Impulsar la capacitación del personal del Poder Judicial del Estado sobre el control de la corrupción, responsabilidad es administrativas y ética pública, a través de cursos, talleres o cualquier mecanismo implementado por la Escuela Judicial.
5	Fiscalizar los recursos públicos	9 Impulsar el uso de normas de auditoría sencillas y homólogas	50 Impulsar la coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización para la homologación y simplificación de normas, procesos y métodos de control interno, auditoría y fiscalización; así como la colaboración con otras instancias públicas que facilite el intercambio de	Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría del Estado.	39	Capacitar al personal auditor (representado o no en el Comité Coordinador) para mejorar los resultados de los procesos de fiscalización a nivel local y municipal. En el caso del Órgano Superior de Fiscalización,



ALINEACIÓN			Prioridad	Responsable	No.	Acción proyectada 2024	
EJE PEA	SUB-EJE PEA						
						éste hará extensiva a la Contraloría del Estado como a los Órganos Internos de Control municipales, el programa de capacitación que se imparte al personal del propio OSFAGS.	
5	Fiscalizar los recursos públicos	9	Impulsar el uso de normas de auditoría sencillas y homólogas	50	Contraloría del Estado	40	Elaborar, a través de la Contraloría del Estado, el informe a que hace referencia el artículo 43, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
5	Fiscalizar los recursos públicos	10	Introducir tecnologías encaminadas a mejorar el control y la fiscalización	53	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	41	Elaborar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la cuarta edición del estudio sobre el Marco Integrado de Control Interno



ALINEACIÓN			Responsable	No.	Acción proyectada 2024			
EJE PEA	SUB-EJE PEA	PRIORIDAD						
		la identificación de riesgos, la evaluación, la mejora de la gestión, la auditoría y la fiscalización estratégicas de programas, procesos, actividades y funciones en el sector público			en los Municipios de Aguascalientes 2024.			
5	Fiscalizar los recursos públicos	10	Introducir tecnologías encaminadas a mejorar el control y la fiscalización	55	Erradicar los conflictos de intereses en cualquier proceso de adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio inmobiliario del gobierno	Contraloría del Estado y OIC municipales	42	Seguimiento a la Política integral en materia de fiscalización.
OBJETIVO CENTRAL			Integrantes del Comité Coordinador	43				



CAPÍTULO 2 | Fichas individuales

El diseño de las líneas de acción contenidas en este programa fue el resultado de una actividad colaborativa que involucró a las instituciones representadas en el Comité Coordinador a través de sus enlaces institucionales, quienes son profesionales y expertos en diversos temas relacionados con el combate a la corrupción. Además de las valiosas contribuciones realizadas por estos enlaces, el diseño de las líneas de acción se basa en justificaciones específicas para cada una de ellas.

Este enfoque basado en experiencia y evidencia constituye un pilar fundamental en el diseño de acciones que tengan un impacto positivo en la lucha contra la corrupción. Asimismo, esta perspectiva se complementa con un análisis exhaustivo de las facultades de las autoridades involucradas en la ejecución de las líneas de acción, realizado por la Secretaría Ejecutiva. En él fue necesario corroborar que existía una correlación entre las autoridades representadas en el Comité Coordinador, sus funciones individuales, sus facultades conjuntas como integrantes del Comité y las líneas de acción sugeridas en este programa de trabajo.

El vínculo entre la viabilidad técnica y las facultades legales de cada institución representada en el Comité Coordinador, o que participa en este programa de trabajo anual, es esencial para garantizar la coherencia y efectividad de los resultados. Finalmente, el seguimiento de la implementación será realizado por la Secretaría Ejecutiva, quien presentará trimestralmente el reporte de avances, conformado por los datos que aporten las instituciones para verificar el cumplimiento de las actividades.

Con base en lo anterior, este Programa de Trabajo constituye un ejercicio de planeación, caracterizado por un diseño con base en evidencia, que tendrá un seguimiento periódico y además será acompañado por un ejercicio de rendición de cuentas. Para asegurar su transparencia, los resultados alcanzados a través de este programa serán integrados al séptimo informe anual 2024 del Comité Coordinador. Esto no solo permitirá una evaluación exhaustiva de los progresos realizados, sino que también facilitará una mayor difusión de las acciones anticorrupción implementadas en Aguascalientes.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (01) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

El Comité Coordinador tiene la responsabilidad de presentar anualmente un informe que contenga los avances y resultados de sus funciones, así como la implementación de políticas y programas en materia anticorrupción. Además, este informe debe contener la identificación de riesgos, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones emitidas, incluyendo las respuestas de los entes públicos recomendados.

Como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, la Secretaría Ejecutiva tiene la tarea de preparar el anteproyecto del informe anual del Comité. En este documento se deben incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva.

» **Actividad**

Elaboración, a través de la Secretaría Ejecutiva, del **Séptimo Informe Anual del Comité Coordinador**.

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 9°.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

XI.- La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones, en los cuales se incluirá las respuestas de los Entes públicos;

Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;

» **Medio de verificación**

Anteproyecto entregado a la Comisión Ejecutiva.

» **Fechas para la realización**

JULIO A NOVIEMBRE DE 2024.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (02) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

La Política Estatal Anticorrupción de Aguascalientes fue aprobada el 29 de enero de 2021 por el Comité Coordinador. Ese mismo año, a través de su Cuarto Informe Anual 2021, fue presentada la primera medición de los indicadores autorizados en su metodología de evaluación. A partir de ello, los informes anuales del Comité Coordinador han incorporado la evaluación de la Política Estatal Anticorrupción.

En continuación con este trabajo, y dada la obligación de la Secretaría Ejecutiva de evaluar y dar seguimiento a la implementación de la Política Anticorrupción, el Comité Coordinador encomienda la evaluación de la Política Estatal Anticorrupción respecto período de implementación que comprende entre el 01 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

» **Actividad**

Evaluar, a través de la Secretaría Ejecutiva, el cumplimiento de la **Política Estatal Anticorrupción**.

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 9°.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

VIII.- Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;

» **Medio de verificación**

Anteproyecto entregado a la Comisión Ejecutiva.

» **Fechas para la realización**

OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2024.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (03) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

La Política Nacional Anticorrupción considera que debe realizarse la evaluación de dicha política a través de dos ciclos de implementación, a los 5 y 10 de su aprobación. Como parte de la evaluación intermedia, es decir la que se realizará a los 5 años de implementación, se considera llevar a cabo la revisión y, en su caso, modificación de los diagnósticos de la Política Nacional Anticorrupción, a partir de los resultados de la evaluación de mediano plazo. El 29 de enero de 2025, la Política Nacional cumplirá cinco años de haberse aprobado.

Considerando la agenda nacional sobre la evaluación de la Política Nacional, así como las reformas y adiciones que a nivel local ha autorizado el Comité Coordinador, respecto a la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción, surge la necesidad de reeditar la Política Estatal, incorporando las adiciones a la metodología de evaluación que han sido autorizadas a nivel local.

» **Actividades**

Reeditar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la **Política Estatal Anticorrupción**, incorporando las adiciones a la metodología de evaluación que han sido autorizadas a nivel local.

» **Fechas para la realización**

MARZO A JUNIO DE 2024.

» **Medio de verificación**

Documento con la Política Estatal Anticorrupción reeditada, disponible en la página web: <https://seaaguascalientes.org>

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 6°.- El Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los Poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

De igual forma, es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia en el Estado. Las políticas públicas que establezcan el Comité Coordinador Nacional y el Comité Coordinador, son obligatorias y deberán ser implementadas por todos los entes públicos, en el ámbito de sus competencias.

La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales establecidas en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

II.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (04) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

La Política Nacional Anticorrupción considera que debe realizarse la evaluación de dicha política a través de dos ciclos de implementación, a los 5 y 10 de su aprobación. Como parte de la evaluación intermedia, es decir la que se realizará a los 5 años de implementación, se considera llevar a cabo la revisión y, en su caso, modificación de los diagnósticos de la Política Nacional Anticorrupción, a partir de los resultados de la evaluación de mediano plazo. El 29 de enero de 2024, la Política Nacional cumplió cinco años de haberse aprobado.

Considerando que la Política Nacional Anticorrupción pronostica la posibilidad de actualizar sus diagnósticos, a nivel local, debe generarse una herramienta que permita conocer diagnósticos por cada una de las prioridades de la Política Estatal Anticorrupción, empleando los datos contenidos en el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA).

» **Actividades**

Generar, a través de la Secretaría Ejecutiva, un **micrositio** que facilite la consulta de información relacionada con la **Política Estatal Anticorrupción**, el micrositio deberá contener actualizaciones periódicas de los diagnósticos a nivel de prioridades, conforme sean capturados datos en el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA).

» **Fechas para la realización**

MARZO A DICIEMBRE DE 2024.

» **Medio de verificación**

Ruta de acceso al Micrositio de la Política Estatal Anticorrupción a través de la página web: <https://seaaguascalientes.org>

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 6°.- El Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los Poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

De igual forma, es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia en el Estado. Las políticas públicas que establezcan el Comité Coordinador Nacional y el Comité Coordinador, son obligatorias y deberán ser implementadas por todos los entes públicos, en el ámbito de sus competencias.

La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales establecidas en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

II.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (05) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

El Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA) es una herramienta tecnológica que permite al Comité Coordinador integrar y comparar datos proporcionados por diversas instituciones estatales y municipales. Este sistema forma parte del programa transversal llamado *Anticorrupción y Plataforma Digital Estatal*, incluido en el *Plan de Desarrollo Estatal 2022-2027*.

Dado su rol fundamental, el SES-PEA requiere ajustes periódicos para mejorar su funcionamiento, especialmente porque es utilizado anualmente por más de 250 personas designadas como enlaces informantes.

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 9°.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

XIII.- El establecimiento de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las autoridades. Así como el seguimiento y la aplicación a nivel Estatal de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, hechos por el Sistema Nacional, que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los diferentes órdenes de gobierno;

» **Actividad**

Actualizar, a través de la Secretaría Ejecutiva, el **Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA)**.

» **Medio de verificación**

Disponibilidad del SES-PEA en la dirección web:
<https://seaaguascalientes.org/ppublicas/>

» **Fechas para la realización**

MARZO A ABRIL DE 2024.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (06) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

Desde el año 2019, la Secretaría Ejecutiva ha recopilado anualmente información sobre temas anticorrupción proveniente de diversos entes públicos mediante un Censo de Gobierno. Esta iniciativa ha posibilitado la integración de datos e información relevante en materia de combate a la corrupción desde el segundo informe anual del Comité Coordinador. Con la aprobación de la Política Estatal Anticorrupción en 2021, el Censo de Gobierno se consolidó como un mecanismo para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información entre las instituciones estatales y municipales y las autoridades que conforman el Comité Coordinador. Esto se realizó con la puesta en operación del Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA). A través del SES-PEA, se genera el Censo de Gobierno, que también facilita el cálculo de los 125 indicadores establecidos en la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción, manteniendo una desagregación de los datos a nivel institucional con información oportuna y actualizada periódicamente. En continuación con este trabajo, y dada la obligación de la Secretaría Ejecutiva de evaluar y dar seguimiento a la implementación de la Política Anticorrupción, el Comité Coordinador encomienda la elaboración del Sexto Censo de Gobierno 2024.

» **Actividad**

Elaborar, a través de la Secretaría Ejecutiva, el levantamiento del **Sexto Censo de Gobierno 2024**.

» **Fechas para la realización**

MAYO A OCTUBRE DE 2024.

» **Medio de verificación**

Publicación del estudio especializado en el micrositio:
<https://www.seaaguascalientes.org/publicaciones/index.html>

» **Facultades****Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.**

ARTÍCULO 18.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas contará con las siguientes facultades:

XXI.- Coordinar la elaboración de los censos de gobierno que requiera la Secretaría Técnica por medio de la operación del sistema de captura en línea denominado Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA).

Para ello, el titular de la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas o quien se desempeñe como encargado de despacho, fungirá como administrador general del SES-PEA, y tendrá la capacidad para generar los usuarios y contraseñas para el perfil de informante, para realizar altas, bajas y modificación de entes públicos, informantes, indicadores, variables, preguntas y formatos.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (07) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

La Encuesta sobre Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT) se realiza anualmente desde 2019. Durante este período, se han proporcionado informes gráficos y análisis multivariados tanto a nivel estatal como para el municipio capital, junto con las bases de datos del cuestionario correspondiente. La ENACIT, como estudio especializado, ofrece una visión de la percepción ciudadana sobre diversas cuestiones relacionadas con el combate a la corrupción y proporciona datos que permiten calcular algunos indicadores a nivel prioridad en la Política Estatal Anticorrupción.

En continuación con este trabajo, y dada la obligación de la Secretaría Ejecutiva de evaluar y dar seguimiento a la implementación de la Política Anticorrupción, el Comité Coordinador encomienda la elaboración de la ENACIT 2024.

» **Actividad**

Impulsar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la elaboración de la **Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad 2024**.

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales establecidas en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

IX.- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;

» **Medio de verificación**

Publicación del estudio especializado en el micrositio:

<https://www.seaguascalientes.org/publicaciones/index.html>

» **Fechas para la realización**

SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2024.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (08) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

El Comité Coordinador tiene la responsabilidad de presentar anualmente un informe que contenga los avances y resultados de sus funciones, así como la implementación de políticas y programas en materia anticorrupción. Además, este informe debe contener la identificación de riesgos, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones emitidas, incluyendo las respuestas de los entes públicos recomendados.

Como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, la Secretaría Ejecutiva tiene la tarea de preparar el anteproyecto del informe anual del Comité. Este documento debe incluir el seguimiento a la atención dada por los entes públicos a las recomendaciones.

» **Actividad**

Elaboración, a través de la Secretaría Ejecutiva, de **reportes de seguimiento** a la atención dada por los entes públicos **respecto a las recomendaciones no vinculantes derivadas del Sexto Informe Anual** del Comité Coordinador.

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 9º.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

XV.- Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador emitirá recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de esta Ley;

» **Medio de verificación**

Reporte entregado al Comité Coordinador.

» **Fechas para la realización**

MARZO A DICIEMBRE DE 2024.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (09) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

El Comité Coordinador tiene la responsabilidad de presentar anualmente un informe que contenga los avances y resultados de sus funciones, así como la implementación de políticas y programas en materia anticorrupción. Además, este informe debe contener la identificación de riesgos, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones emitidas, incluyendo las respuestas de los entes públicos recomendados.

Como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, la Secretaría Ejecutiva tiene la tarea de preparar el anteproyecto del informe anual del Comité. Asimismo, en este documento son propuestas las recomendaciones no vinculantes que podría emitir el Comité Coordinador a los entes públicos.

» **Actividad**

Análisis y en su caso desarrollo, a través de la Comisión Ejecutiva de la SESEA, de **propuestas de recomendaciones no vinculantes**, que puedan ser consideradas en el Séptimo Informe Anual del Comité Coordinador.

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 9º.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

XV.- Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador emitirá recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de esta Ley;

Artículo 31.- La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación del Comité:

VII.- Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y

» **Medio de verificación**

Anteproyecto entregado a Comisión Ejecutiva

» **Fechas para la realización**

FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2024.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (10) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

Desde el año 2021, la Secretaría Ejecutiva ha emprendido una serie de análisis para generar evidencia e insumos técnicos sobre el funcionamiento, capacidades y desempeño de las instancias responsables de la detección, investigación, sustanciación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas, en línea con la prioridad 28 de la Política Estatal Anticorrupción. Estos estudios se han denominado:

1. Atlas Municipal: que integra en los datos de los Órganos Internos de Control representados en el Comité Coordinador, excluyendo la Contraloría del Estado.
2. Panorama de los Órganos Internos de Control: que integra los datos de aquellos órganos que no están representados en el Comité Coordinador.

En continuación con este trabajo, la Secretaría Ejecutiva ampliará esta serie de estudios, consolidando en un solo estudio, la información sobre el funcionamiento, capacidades y desempeño de las instancias responsables de la detección, investigación, sustanciación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas, obtenida de los entes públicos y sus órganos internos de control a través del Censo de Gobierno 2022-2023. Este estudio proporcionará información crucial para cumplir con la prioridad 28 de la Política Estatal Anticorrupción.

» **Actividad**

Elaborar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la primera edición del **estudio sobre capacidades y desafíos de los Órganos Internos de Control** en Aguascalientes (cortes de 2022 y 2023).

» **Fechas para la realización**

MARZO A OCTUBRE DE 2024.

» **Medio de verificación**

Publicación del estudio especializado en el micrositio:

<https://www.seaaguascalientes.org/publicaciones/index.html>

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales establecidas en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

IX.- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;



EJE: 1 | SUB EJE: 1 | **PRIORIDAD 1****» Ejecutor | (11) Dependencias de los municipios de Aguascalientes y Jesús María****» Justificación**

Con base en los resultados de los Censos de Gobierno 2022 y 2023 coordinados por la SESEA. El número de asociaciones registradas en el Padrón Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil que participan en el monitoreo de la gestión pública pasó de 8 en el corte de 2021 a cero en los cortes de 2022 y 2023. Esta disminución constituye un resultado altamente crítico en relación al indicador 007 enfocado a medir el porcentaje de organizaciones de la sociedad civil que dan seguimiento a las acciones gubernamentales y con ello coadyuvan a la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción.

» Actividad

Fomentar la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante invitaciones de las Dependencias Gubernamentales a las Organizaciones Civiles a que participen en el monitoreo de la gestión pública.

» Facultades

Ley de Fomento a las organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 6°.- Las actividades desarrolladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil son de interés social, por lo que las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán fomentarlas y promoverlas a través de:

II. El estímulo y participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los términos de esta Ley;

» Medio de verificación

Acuse de recibo de invitaciones.

» Fechas para la realización

MARZO A SEPTIEMBRE DE 2024.



EJE: 1 | SUB EJE: 1 | **PRIORIDAD 1**

» Ejecutor | (12) Comité de Participación Ciudadana

» Justificación

Ninguna asociación con registro en el padrón estatal de las organizaciones de la sociedad civil se encuentra orientada a actividades cívicas (enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público) y ninguna OSC con financiamiento participa en el escrutinio de actividades del sector público desde hace 2 años.

» Actividad

Promover, a través del CPC, el dialogo entre el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con el fin de **mejorar las políticas públicas relacionadas con las actividades cívicas** que son **objeto de fomento** en términos de la Ley en la materia, en lo particular las orientadas a incrementar la participación ciudadana en la vigilancia a la prestación de los servicios públicos.

» Facultades

Ley de fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTICULO 3.- Para efectos de esta ley se consideran actividades que afectan las Organizaciones de la Sociedad Civil y serán objeto de fomento, las siguientes:

VI. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;

ARTICULO 8.- ... La Comisión (para el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil) tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Promover el diálogo continuo entre los sectores públicos, sociales y privados para mejorar las políticas públicas relacionadas con las actividades señaladas en el Artículo 3 de esta Ley;

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 15.- El comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

» Medio de verificación

Minutas de las reuniones/Grabación de las reuniones de trabajo/Documentos de la reunión.

» Fechas para la realización

MARZO A NOVIEMBRE DE 2024.



EJE: 1 | SUB EJE: 1 | **PRIORIDAD 4**» **Ejecutor | (13) Comité de Participación Ciudadana**» **Justificación**

El uso de servicios transaccionales en línea de acuerdo al INEGI, es menor al 30%. La ENACIT dice que el 56% de los ciudadanos consideran poco o nada confiable realizar trámites o pagos por internet. De este grupo, el 37% considera que es poco seguro enviar dinero o datos por internet. El 9% ha escuchado malos comentarios. El 36% de los ciudadanos con residencia en el estado de 12 meses o más, considera que el servicio público más afectado por la corrupción es el Agua Potable. En el municipio de Aguascalientes, este porcentaje incrementa 40%.

» **Actividad**

Sensibilizar, a través del CPC, al **Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes (MIAA)** para que elabore una **política en materia de protección de datos personales** (incluyendo aspectos tales como avisos de privacidad, evaluaciones de impacto de protección de datos personales, inventario de datos personales, designación de oficial de protección de datos personales, etc.) para incrementar la confianza del público en el manejo de los datos personales en tal institución y así favorecer la utilización de sus servicios en línea.

» **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 30. Entre los mecanismos que deberán adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:
II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;
IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran.

» **Medio de verificación**

Minuta de la reunión de MIAA y el CPC / Autoevaluación / Documentación de la política de protección de datos personales.

» **Fechas para la realización**

MARZO A NOVIEMBRE DE 2024.



EJE: 1 | SUB EJE: 2 | PRIORIDAD 7

» **Ejecutor** | (14) Dependencias de los municipios de Cosío y San Francisco de los Romo

» **Justificación**

Con base en los resultados de los Censos de Gobierno 2022 y 2023 coordinados por la SESEA. El número de asociaciones registradas en el Padrón Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil que participan en el monitoreo de la gestión pública pasó de 8 en el corte de 2021 a cero en los cortes de 2022 y 2023. Esta disminución constituye un resultado altamente crítico en relación al indicador 007 enfocado a medir el porcentaje de organizaciones de la sociedad civil que dan seguimiento a las acciones gubernamentales y con ello coadyuvan a la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción.

» **Actividad**

Fomentar la participación de la ciudadanía a nivel individual, en la ejecución de los programas municipales, así como en la supervisión de la prestación de los servicios públicos, a través de la figura de los Consejos de Participación Ciudadana.

» **Facultades**

Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Artículo 123.- Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal.

Artículo 125.- Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos; e

» **Medio de verificación**

Reporte del OIC.

» **Fechas para la realización**

MARZO A SEPTIEMBRE DE 2024.



EJE: 1 | SUB EJE: 2 | **PRIORIDAD 7**

» Ejecutor | (15) Dependencias de los municipios de Tepezalá

» Justificación

Con base en los resultados de los Censos de Gobierno 2022 y 2023 coordinados por la SESEA. El número de asociaciones registradas en el Padrón Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil que participan en el monitoreo de la gestión pública pasó de 8 en el corte de 2021 a cero en los cortes de 2022 y 2023. Esta disminución constituye un resultado altamente crítico en relación al indicador 007 enfocado a medir el porcentaje de organizaciones de la sociedad civil que dan seguimiento a las acciones gubernamentales y con ello coadyuvan a la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción.

» Actividad

Fomentar la participación de la ciudadanía a nivel individual, **en la supervisión de la obra pública municipal**, a través de la figura de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de la Obra Pública Municipal.

» Fechas para la realización

ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2024.

» Medio de verificación

Reporte del OIC.

» Facultades

Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Artículo 138.- Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública municipal, así como la que realice el Estado en los municipios.

Artículo 141.- Los comités ciudadanos de control y vigilancia tendrán además, las siguientes funciones:

- II. Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;
- III. Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;
- IV. Verificar la calidad con que se realiza la obra pública;
- V. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o las quejas que reciba de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión;
- VI. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;



EJE: 1 | SUB EJE: 2 | **PRIORIDAD 7**

» **Ejecutor | (16) Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Municipio de Rincón de Romos**

» **Justificación**

Según los datos de los Censos de Gobierno 2022-2023, coordinados por la SESEA, el número de programas sociales con mecanismos de participación ciudadana para su planeación, ejecución o evaluación incrementó de 60 a 69 (indicador 20). Sin embargo, esto sigue siendo menos de la mitad del total de programas sociales reportados.

» **Actividad**

Promover, a través del Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos, que la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas difunda a través de las redes sociales y página web de dicho municipio, los mecanismos de participación ciudadana vigentes.

» **Fechas para la realización**

ABRIL A AGOSTO DE 2024.

» **Medio de verificación**

Consulta en página web y redes sociales.

» **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 9o.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

III.- El diseño, aprobación y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Dicha política deberá atender la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de riesgos, y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público;

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos.

Artículo 23.- La Secretaría Particular, tiene las siguientes atribuciones:

X. Llevar la comunicación social y las relaciones públicas del Municipio a través de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

b. Informar a la población las actividades que realiza el Gobierno Municipal;



EJE: 1 | SUB EJE: 2 | **PRIORIDAD 9****» Ejecutor | (17) Comité de Participación Ciudadana****» Justificación**

De acuerdo con el Censo de Gobierno 2023 de la SESEA, el Comité de Participación Ciudadana reportó 25 mil beneficiarios directos de las acciones realizadas conjuntamente con la sociedad organizada en materia de combate a la corrupción. Realizaron 14 foros, y programaron seis reuniones de la Red de participación ciudadana.

» Actividad

Realizar foros en materia de combate a la corrupción, mediante la coordinación entre organismos públicos, iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil.

» Facultades

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

» Medio de verificación

Reporte con listado de foros realizados, y número de personas beneficiadas.

» Fechas para la realización

MARZO A DICIEMBRE DE 2024.



EJE: 1 | SUB EJE: 2 | **PRIORIDAD 9**

» Ejecutor | (18) Comité de Participación Ciudadana

» Justificación

La Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad 2023 (ENACIT, diapositiva 77) revela que, cuando se trata de la responsabilidad en el combate a la corrupción atribuida a las instituciones del Sistema Anticorrupción, el 30% de los encuestados considera que el Comité de Participación Ciudadana tiene poca o ninguna responsabilidad. Este porcentaje señala que esta institución es percibida por una gran parte de los encuestados como la que tiene menos responsabilidad en la lucha contra la corrupción en comparación con otras instituciones del Sistema.

A pesar de esta percepción, es fundamental destacar que el Comité de Participación Ciudadana cumple un papel crucial como enlace con los organismos sociales y académicos relacionados con las temáticas del Sistema Anticorrupción. Su labor como integrante del Sistema es relevante para involucrar a la ciudadanía en la lucha contra la corrupción. La baja percepción de responsabilidad atribuida al Comité de Participación Ciudadana en la ENACIT 2023 puede deberse a la falta de conocimiento sobre los temas relacionados con el combate a la corrupción en ciertos sectores sociales y de la administración pública.

» Actividad

Capacitación en temáticas propias de combate a la corrupción dirigidas a los sectores público y privado.

» Facultades

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 15.- El Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

XI.- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XVI.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;

» Medio de verificación

Reporte con institución, tema y número de asistentes.

» Fechas para la realización

FEBRERO A DICIEMBRE DE 2024.



EJE: 1 | SUB EJE: 2 | **PRIORIDAD 12**» **Ejecutor | (19) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**» **Justificación**

La Encuesta sobre Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT 2023) revela que apenas uno de cada 3 denunciante de actos de corrupción, dirigen su denuncia a una autoridad que pueda investigarla, lo que resulta un indicio de que la ciudadanía desconoce la función que desempeñan las autoridades que integran el Comité Coordinador.

La mayoría de las autoridades encargadas de la investigación de faltas administrativas –como pueden ser los órganos internos de control municipales- como de hechos de corrupción –como es el caso de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción-, carecen de redes sociales propias y acceso a servicios de comunicación que podrían redundar en beneficio de las víctimas de corrupción.

La propuesta de un canal de comunicación centralizado en la SESEA pretende aumentar la visibilidad de los integrantes del Comité en internet y facilitar a los medios de comunicación como a los ciudadanos, información oficial en la materia, enriqueciendo la agenda anticorrupción.

» **Actividad**

Coordinar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la **creación de un Blog** para que cada **integrante del Comité Coordinador** publique **información concerniente al combate a la corrupción**, siendo responsabilidad de la Secretaría Técnica, homologar la imagen gráfica y el contenido de los mensajes, así como la réplica de dichas publicaciones en las redes sociales de la propia Secretaría Ejecutiva.

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.**

Artículo 26.- La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

» **Medio de verificación**

Blog accesible desde la página www.seaaguascalientes.org

» **Fechas para la realización**

MARZO A DICIEMBRE DE 2024.



EJE: 2 | SUB EJE: 3 | **PRIORIDAD 17****» Ejecutor | (20) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción****» Justificación**

Desde el año 2021, la Secretaría Ejecutiva ha llevado a cabo una serie de análisis sobre la implementación del modelo COSO en la administración pública de Aguascalientes. Estos análisis se fundamentan en las revisiones del control interno realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuyos resultados se transparentan a través de los informes de auditoría de las entidades fiscalizadas.

En continuación con este trabajo, la Secretaría Ejecutiva, en colaboración con el Órgano Superior de Fiscalización, ampliará esta serie de estudios presentando de manera accesible las principales deficiencias en los controles internos de los municipios, identificadas durante la revisión del ejercicio fiscal 2022. Esto se llevará a cabo mediante la elaboración de la cuarta edición del estudio "Marco Integrado de Control Interno en los Municipios de Aguascalientes 2024". Dicho estudio proporcionará información crucial para el cálculo del indicador 116 de la Política Anticorrupción, el cual evalúa la calificación promedio de los municipios en el marco integral de control interno.

» Actividad

Generar, a través de la Secretaría Ejecutiva, **una guía para denunciar hechos de corrupción y faltas administrativas**, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía una herramienta clara y accesible que les permita identificar, entender y denunciar adecuadamente casos de corrupción y faltas administrativas. Asimismo, orientar a las personas sobre los pasos a seguir para presentar una denuncia, las autoridades competentes a las que pueden acudir, los documentos necesarios, y cualquier otra información relevante para llevar a cabo el proceso de denuncia de manera efectiva y segura.

» Facultades**Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales establecidas en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

IX.- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;

» Medio de verificación

Publicación del estudio especializado en el micrositio:
<https://www.seaaguascalientes.org/publicaciones/index.html>

» Fechas para la realización

ABRIL A JUNIO DE 2024.



EJE: 2 | SUB EJE: 4 | **PRIORIDAD 18**

» Ejecutor | (21) Poder Judicial

» Justificación

Según el informe de resultados 2023 emitido por el organismo garante de Transparencia, fueron presentadas una totalidad de 10,509 solicitudes de acceso a la Información. Dentro de los diez sujetos obligados a quienes se han dirigido solicitudes, el sexto lugar lo ocupa el Poder Judicial del Estado con un total de 355 peticiones. En materia de medios de impugnación, dicho sujeto obligado durante 2023, ocupa la quinta posición de las entidades, en contra de cuyas resoluciones se presentaron recursos, siendo un total de 26.

Ante esta circunstancia que se presenta en mecanismos de transparencia pasiva conocidos como derechos de acceso a la información, surge la iniciativa y por ende la propuesta del Supremo Tribunal de Justicia (a través de la representación del Consejo de la Judicatura) de potencializar la difusión de su micrositio de información, con la finalidad de que público en general conozca información útil y relevante, de primera mano y sin que medie algún mecanismo de solicitud, con la economía de tiempos y la eficiencia en la gestión pública que ello representa.

» Actividad

Difundir el Micrositio de transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes a través de las Redes Sociales.

» Fechas para la realización

MARZO A DICIEMBRE DE 2024.

» Medio de verificación

Vínculo a la publicación.

» Facultades

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 58. Además de lo señalado en el Artículo 55 de la presente Ley, los Sujetos Obligados del Poder Judicial del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente Información:

- I. Las versiones públicas de la totalidad de las sentencias que sean emitidas tanto en primera como en segunda instancia, salvaguardando en todo momento los datos personales de las partes;
- II. Las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno y las Salas del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal;
- III. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, Jueces y Magistrados;
- IV. La lista de acuerdos que diariamente se publique por Órgano Jurisdiccional;
- V. Los Criterios de Interpretación y Conclusiones derivadas de Clínicas Procesales;
- VI. La Agenda de Audiencias por Órgano Jurisdiccional; y
- VII. Datos estadísticos sobre los cinco delitos de mayor incidencia en el Estado, considerando las sentencias condenatorias firmes dictadas en materia penal.



EJE: 2 | SUB EJE: 4 | **PRIORIDAD 18**

» **Ejecutor | (22) Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción y Comité de Participación Ciudadana**

» **Justificación**

Tomando en consideración el informe de labores del ente público, durante 2023, fueron radicadas un total de 53 carpetas de investigación, adicionales a las de años anteriores; se judicializaron 11 carpetas de investigación (en notorio aumento a lo acontecido en años anteriores desde su creación), y dio cuenta con un monto de poco más de dieciséis millones de pesos entre activos recuperados y en vías de recuperación.

Sin embargo estas cifras a la alza en resultados, se contraponen tanto con el registro de denuncias que reporta el Censo Nacional de Gobiernos Estatales, en cuanto a Aguascalientes que en 2021 había registrado un total de 2,258 denuncias y en 2022 reporta 1,821; así como también a índices de percepción ciudadana, al evidenciarse en la encuesta en materia de anticorrupción y cultura de la legalidad (ENACIT), que el porcentaje de víctimas de corrupción que creen que, de haber denunciado, la autoridad hubiera realizado una investigación, se redujo del 27 al 11%; en tanto las respuestas relacionadas con la percepción de efectividad de las autoridades al momento de denunciar hechos, tuvo una reducción de 8 puntos porcentuales.

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de difusión de la cultura de la denuncia, con base en los resultados que se obtiene a través de su ejercicio y el combate directo a la problemática de corrupción e impunidad.

» **Actividad**

Difundir ante la sociedad, **el funcionamiento de los sistemas anticorrupción, así como la cultura de la denuncia**, mediante el "Programa de prevención de delitos de corrupción y promoción de la cultura de la denuncia en el ámbito del combate a la corrupción".

» **Fechas para la realización**

ENERO A DICIEMBRE DE 2024

» **Medio de verificación**

Informe al Comité Coordinador con un listado de actividades y la cantidad de beneficiarios que corresponden a cada una.

» **Facultades**

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.

Artículo 74.- Las sesiones de cabildo abierto versarán acerca

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 13. El Fiscal General tendrá las atribuciones y facultades siguientes:



(...) XI. Promover la cultura de la paz, de la legalidad, del respeto a los derechos humanos, de la participación ciudadana, de una vida libre de violencia y de protección a las víctimas; participando y colaborando con instituciones educativas y con la sociedad civil organizada en la creación e implementación de programas para tales efectos;

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Artículo 64.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contará con las siguientes atribuciones:

(...) V.- Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la legislación penal considera como delitos en materia de corrupción; (...)

Artículo 21.- El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

(...) VIII.- Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para incentivar la participación ciudadana en materia de prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

Acuerdo 04/2024, Mediante el Cual se Expide el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a La Corrupción, Perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. (POE, cuarta sección, 19 de Febrero de 2024)

XV. Llevar a cabo todas las acciones generales y particulares que le correspondan, según sus facultades, para la implementación, el desarrollo, la consolidación y la ejecución de la política estatal anticorrupción;

XVI. Diseñar, formular e implementar estrategias para la prevención, la detección y la denuncia de hechos presuntamente constitutivos de delito en materia de corrupción;



EJE: 2 | SUB EJE: 4 | **PRIORIDAD 18**

» **Ejecutor | (23) Contraloría del Estado, Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal de Justicia Administrativa e Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes**

» **Justificación**

De acuerdo con la Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad 2023 (ENACIT), el 36% de las personas encuestadas afirmó haber visitado la página de internet o las redes sociales del gobierno. Por su parte, el Censo de Gobierno 2023 coordinado por la SESEA refiere que, en 2022, el número de solicitudes de información presentadas ante los sujetos obligados y reportadas en el informe anual de labores del ITEA ascendió a 9,324 solicitudes. Finalmente, el informe de labores 2023 del organismo garante en la entidad, refleja un total de 10,509 solicitudes de acceso a la información.

En este contexto, el Sexto Informe anual del Comité Coordinador revela que el número de recursos de revisión resueltos por el ITEA, incrementó de 510 a 622 entre los cortes de 2022 y de 2023, en tanto que el informe de labores 2023 del ITEA cierra el año 2023 con un total de 760 recursos de revisión. No obstante, el porcentaje de recursos de revisión en los que se confirmó la respuesta del sujeto obligado, bajó del 19% al 12.7% en los mismos cortes. Estas cifras indican que la cultura de gobernanza en Aguascalientes se caracteriza por mayor inconformidad por parte de los gobernados y empoderamiento en el ejercicio de su derecho de acceso a la información; y por parte de la autoridad, hacia una propensión de abstenerse de responder diligentemente. De lo anterior se advierte la necesidad y la gran oportunidad de potenciar los mecanismos de transparencia proactiva que son motivo de la línea de acción que aquí se plantea.

» **Facultades**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

XX. Los Organismos garantes, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, fomentarán los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

Artículo 59. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

» **Actividad**

Promover, a través de la Contraloría del Estado, Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal de Justicia Administrativa e Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **una estrategia de estado abierto**.

» **Medio de verificación**

Documentación relativa a la firma de la declaratoria de justicia abierta con el Supremo Tribunal de Justicia; la Firma de la declaratoria de Gobierno Abierto; la Celebración de convenios con Universidades; y la Instalación de las mesas de cocreación.

» **Fechas para la realización**

MARZO A OCTUBRE DE 2024.



EJE: 2 | SUB EJE: 4 | PRIORIDAD 19

» **Ejecutor** | (24) Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes» **Justificación**

Diseñar y ejecutar mecanismos que fortalezcan las acciones del combate a la corrupción a través del gobierno abierto y la transparencia, es parte esencial de un adecuado trabajo que reduzca y atienda riesgos de corrupción.

Las instituciones están obligadas a cumplir con las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, poniendo de manera adecuada a disposición de la ciudadanía, la información que genera y resguarda a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Además, el Instituto de Transparencia de Aguascalientes vigila el cumplimiento de la publicación de las obligaciones comunes y específicas a través de las verificaciones vinculantes y no vinculantes, siendo el caso que, de incurrir en la falta de publicación, las personas que representan a los entes pueden ser acreedoras a una multa por no cumplir de manera adecuada con la obligación de transparentar su información.

» **Facultades**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Capítulo VI. De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia.

Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

» **Actividad**

Promover, a través del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **la verificación de obligaciones de transparencia** mediante el Sistema Integral de Evaluaciones (SIEVAL).

» **Medio de verificación**

Resultado de las verificaciones.

» **Fechas para la realización**

MARZO A NOVIEMBRE DE 2024.



EJE: 2 | SUB EJE: 4 | **PRIORIDAD 20**

» **Ejecutor** | (25) Secretaría del H. Ayuntamiento de Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, y Tepezalá

» **Justificación**

Durante los últimos 2 años (cortes de 2022 y 2023 del Censo de Gobierno coordinado por la SESEA), la Fiscalía especializada en Combate a la Corrupción no ha informado sobre la implementación de mecanismos de participación ciudadana con el propósito de fortalecer el gobierno abierto, aumentar la transparencia del actuar gubernamental y el combate a la corrupción.

» **Actividad**

Establecer en las **convocatorias de cabildo abierto** la posibilidad de **que los ciudadanos presenten proyectos de acciones encaminadas al combate a la corrupción** en los ámbitos que señala el artículo el artículo 74 de la Ley de Participación Ciudadana.

» **Facultades****Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.**

Artículo 74.- Las sesiones de cabildo abierto versarán acerca de uno o varios de los siguientes temas:

- I. Seguridad Pública;
- II. Desarrollo Social;
- III. Desarrollo Económico y Turismo;
- IV. Planeación Urbana y Rural;
- V. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- VI. Obras Públicas; y
- VII. Control Reglamentario, Espectáculos, Mercados, Rastros y Estacionamientos.

» **Medio de verificación**

Reporte del OIC.

» **Fechas para la realización**

MAYO A NOVIEMBRE DE 2024.



EJE: 2 | SUB EJE: 4 | **PRIORIDAD 21**

» **Ejecutor | (26) Dirección de administración del Municipio de Rincón de Romos**

» **Justificación**

De acuerdo con el Censo de gobierno de la SESEA 2023, el Comité de Participación Ciudadana reportó la emisión de cinco convocatorias que tiene por objeto la creación de observatorios y laboratorios de innovación social. Esfuerzo que se suma a los dos laboratorios instalados en las Universidades Valle de México e Interamericana para el Desarrollo en el año 2019 (véase Segundo informe anual del Comité coordinador, página 104).

Conforme al artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la obligación de los entes públicos es de difundir los resultados de los procedimientos de contratación y no el progreso de los procedimientos en trámite.

» **Actividad**

Promover, a través de la Dirección de administración del Municipio de Rincón de Romos, **que se publicite por internet, la documentación relativa a los procedimientos de adquisición** que se encuentran **en trámite** ante la Dirección de Administración.

» **Facultades**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 70.- :

XXVIII, primer párrafo.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos.

Artículo 28.- A la Dirección de Administración corresponden las siguientes atribuciones:

XVI. Presidir el Comité de Adquisiciones del Municipio;

XX. Realizar la administración de los servicios informáticos, así como de establecer y coordinar las actividades necesarias para el desempeño de esta función;

» **Medio de verificación**

Consulta en sitio oficial en internet del Municipio de Rincón de Romos, <https://rinconderomos.gob.mx/>

» **Fechas para la realización**

MARZO A DICIEMBRE DE 2024.



EJE: 3 | SUB EJE: 5 | **PRIORIDAD 28**

» **Ejecutor | (27) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

» **Justificación**

Desde la publicación de los resultados de los Censos de Gobierno 2019, 2020 y 2021 en el micrositio de publicaciones, hasta la presentación del Censo de Gobierno 2022-2023, se han introducido diversas mejoras para facilitar la consulta de datos, destacando el uso de tablas dinámicas. Estas mejoras han simplificado el acceso a la información, Por ejemplo, a través del cálculo de los 125 indicadores según la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción. Aunque se han logrado avances en la consulta de datos, aún hay un potencial sin aprovechar en el uso de agrupaciones temáticas y representaciones gráficas en los resultados del Censo, lo que afecta la difusión efectiva de la información obtenida a través de esta herramienta.

» **Actividad**

Generar, a través de la Secretaría Ejecutiva, un reporte gráfico con la información más relevante contenida en el Censo de Gobierno 2022-2023, que tenga por objeto aprovechar el uso de agrupaciones temáticas y representaciones gráficas para simplificar la consulta de datos a cualquier persona interesada.

» **Facultades**

Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

ARTÍCULO 18.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas contará con las siguientes facultades:

XXI.- Coordinar la elaboración de los censos de gobierno que requiera la Secretaría Técnica por medio de la operación del sistema de captura en línea denominado Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA).

Para ello, el titular de la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas o quien se desempeñe como encargado de despacho, fungirá como administrador general del SES-PEA, y tendrá la capacidad para generar los usuarios y contraseñas para el perfil de informante, para realizar altas, bajas y modificación de entes públicos, informantes, indicadores, variables, preguntas y formatos.

» **Medio de verificación**

Reporte gráfico disponible en el micrositio:
<https://seaaguascalientes.org/publicaciones/>

» **Fechas para la realización**

JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2024.



EJE: 3 | SUB EJE: 6 | **PRIORIDAD 30****» Ejecutor | (28) Tribunal de Justicia Administrativa****» Justificación**

El recurso de apelación, previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pero inexistente en Aguascalientes, permitiría asegurar que los particulares y/o personas servidoras públicas que fueron encontrados responsables, así como los terceros interesados, cuenten con una vía legal para que las decisiones adoptadas en primera instancia por las Salas unipersonales del Tribunal de Justicia Administrativa, puedan ser sujetas a un nuevo análisis por una instancia diversa, garantizando de mejor manera el derecho humano al debido proceso.

De manera paralela, el recurso de revisión previsto en la Ley General en comento, tampoco se ha regulado en nuestra entidad federativa. Pero dicho medio de impugnación permitiría hacer efectivo el derecho de la Contraloría del Estado, los órganos internos del control y el Órgano Superior de Fiscalización, a recurrir las resoluciones que, en primera instancia, absuelvan a los particulares y/o personas servidoras públicas que fueron investigados por dichas instancias.

» Facultades

Ley General de Responsabilidades Administrativas
Sección Tercera: De la Apelación
Artículo 215, párrafo 1. Las resoluciones emitidas por los Tribunales, podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación, ante la instancia y conforme a los medios que determinen las leyes orgánicas de los Tribunales.

Sección Cuarta De la Revisión
Artículo 221. Las sentencias definitivas que emitan los Tribunales de las entidades federativas, podrán ser impugnadas por las Secretarías, los Órganos internos del control o las entidades de fiscalización locales competentes, en los términos que lo prevean las leyes locales.

Ley orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes.

Artículo 19. Son atribuciones del Pleno del Tribunal:
X. Expedir y reformar el Reglamento Interior;

» Actividad

Expedir, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, el **Reglamento Interior** de dicho Tribunal, regulando en el mismo los **recursos de revisión y apelación**.

» Medio de verificación

Publicación del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa en el Periódico Oficial del Estado.

» Fechas para la realización

MARZO A SEPTIEMBRE DE 2024.



EJE: 3 | SUB EJE: 6 | **PRIORIDAD 30**

» Ejecutor | (29) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

» Justificación

En fecha 8 de agosto de 2023 publicó el Decreto número 405, mediante el cual se hicieron reformas a la Constitución Política del Estado, creando el Tribunal de Justicia Administrativa como encargado de imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con éstas, en sustitución de la extinta Sala Administrativa.

De lo que se desprende la necesidad de que el Usuario correspondiente a la Sala Administrativa en la Plataforma Digital Estatal, sea sustituido por el nuevo ente público encargado de resolver sobre la responsabilidad administrativa en el caso de las faltas graves y de particulares.

» Actividad

Actualizar, a través de la Secretaría Ejecutiva, el **Catálogo de Perfiles y la Evaluación de Impacto** de Protección de datos Personales del Sistema de Información de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (**Sistema 3**) agregando el Usuario correspondiente al Tribunal de Justicia Administrativa, eliminando la Sala Administrativa, y adicionando al Usuario "Administrador de ente público" la facultad de consultar toda la información registrada de personas con sanciones vigentes o no.

» Facultades

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 35.- ...

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

X.- Administrar los Sistemas de Información que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva.

Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

Artículo 17. La SESEA elaborará y publicará un catálogo de perfiles, que consistirá en un listado y descripción de los perfiles de Usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información de los Sistemas, así como sus facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno.

Artículo 18. La SESEA determinará los distintos niveles de acceso, gestión y uso de la Plataforma, conforme a los derechos, atribuciones y competencias de cada Usuario, en términos de la normativa aplicable a cada uno de los Sistemas.

» Medio de verificación

Catálogo de perfiles y Evaluación de impacto de protección de datos personales del Sistema 3 actualizados; y Usuario de "Administrador de ente público" (Órganos Internos de Control) con información desbloqueada.

» Fechas para la realización

ABRIL A JUNIO DE 2024.



EJE: 3 | SUB EJE: 6 | **PRIORIDAD 32**

» Ejecutor | (30) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

» Justificación

Durante el segundo semestre de 2023, la SESEA incorporó al Sistema 1 el módulo de evolución patrimonial desarrollado por el Departamento de Sistemas Informáticos y Plataforma Digital. Dicho módulo tiene por objeto facilitar a los Órganos Internos de Control de los entes públicos, la generación de un listado aleatorio de funcionarios a los cuales se les ha de verificar su evolución patrimonial; y que con ello estén en la posibilidad de inscribir en el propio Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (Sistema 1), la certificación de no existencia de anomalías prevista en el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los progresos en el Sistema 1 evidencian la necesidad de actualizar las disposiciones administrativas en materia de protección de datos personales, así como en el acceso, gestión y uso de la información del Sistema.

» Actividad

Actualizar, a través de la Secretaría Ejecutiva, **el Catálogo de Perfiles y la Evaluación de Impacto** de Protección de datos Personales del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (**Sistema 1**), para adicionar el módulo de evolución patrimonial y proteger los datos personales de los servidores públicos verificados en su evolución patrimonial, a quienes los Órganos de Control no se les pudieron expedir la certificación de no existencia de anomalías.

» Facultades

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 35.- ...

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

X.- Administrar los Sistemas de Información que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva.

Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

Artículo 17. La SESEA elaborará y publicará un catálogo de perfiles, que consistirá en un listado y descripción de los perfiles de Usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información de los Sistemas, así como sus facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno.

Artículo 18. La SESEA determinará los distintos niveles de acceso, gestión y uso de la Plataforma, conforme a los derechos, atribuciones y competencias de cada Usuario, en términos de la normativa aplicable a cada uno de los Sistemas.

» Medio de verificación

Catálogo de perfiles y Evaluación de impacto de protección de datos personales del Sistema 1 actualizados; y Usuario de "Administrador de ente público" (Órganos Internos de Control) habilitado para acceder al módulo de evolución patrimonial.

» Fechas para la realización

ABRIL A JUNIO DE 2024.



EJE: 3 | SUB EJE: 6 | **PRIORIDAD 32**

» Ejecutor | (31) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

» Justificación

De la reforma a la Constitución Federal del año 2015, se desprende la obligación de todos los servidores públicos de presentar declaración patrimonial y de intereses.

Desde entonces, las autoridades federales y locales han emitido disposiciones encaminadas a poner en funcionamiento el Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital (Sistema 1), culminando con la incorporación del módulo de evaluación patrimonial de dicho Sistema durante el segundo semestre de 2023.

Sin embargo, la disponibilidad de un número creciente de declaraciones patrimoniales, no sólo sugiere la necesidad de que los órganos internos de control cuenten con tecnología, sino con reglas y principios de actuación que doten de estructura a la verificación patrimonial.

Actividad

Elaborar, a través de la Secretaría Ejecutiva, un **Proyecto de lineamientos tipo para verificar la evolución patrimonial** de los servidores públicos.

» Facultades

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 30.- Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 9o.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

II.- Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes, en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

» Medio de verificación

Anteproyecto de lineamientos tipo.

» Fechas para la realización

MARZO A ABRIL DE 2024.



EJE: 4 | SUB EJE: 7 | **PRIORIDAD 36****» Ejecutor | (32) Contraloría del Estado****» Justificación**

Entre octubre de 2019 y septiembre de 2023, 12 de los 16 entes públicos representados en el Comité Coordinador (no se considera al CPC) no han practicado auditorías archivísticas. De acuerdo con la recomendación REC-CC-SESEA-2023.02-3, siete organismos descentralizados carecen de Sistema institucional de archivos, de Grupo interdisciplinario o bien, de una Coordinación de archivos.

» Actividad

Promover, a través de la Contraloría del Estado, **que los Órganos internos de control** del Buró de Congresos y Visitantes, del Centro de Conciliación Laboral, del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública, del Instituto de Infraestructura Física Educativa, del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos y de la Universidad Tecnológica El Retoño, **verifiquen la ejecución del programa de capacitación en gestión documental y administración de archivos** de sus entidades.

» Facultades

Ley General de Archivos
Artículo 12, párrafo 2. Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Artículo 25. El programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma, deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

» Medio de verificación

Reporte de los OIC de las entidades, a la Contraloría del Estado y al Comité Coordinador, con (1) el nombre de los cursos, (2) nombre de quienes impartieron, (3) fechas, (4) horarios, (5) asistentes, y (6) unidad administrativa de procedencia.

» Fechas para la realización

MARZO A SEPTIEMBRE DE 2024.



» Ejecutor | (33) OIC de los municipios de Calvillo y Rincón de Romos

» Justificación

De acuerdo con la recomendación REC-CC-SESEA-2023.02-3, seis paramunicipales en Aguascalientes, Calvillo y Rincón de Romos, carecen de Sistema institucional de archivos, de Grupo interdisciplinario o bien, de una Coordinación de archivos. En estos municipios, no se han practicado auditorías archivísticas entre octubre de 2019 y septiembre de 2023.

» Actividad

Promover, a través de los Órganos internos de control de Calvillo y Rincón de Romos, **que los Órganos internos de control** del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo y el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos, **verifiquen la ejecución del programa de capacitación en gestión documental y administración de archivos** de sus entidades, **y que integren auditorías archivísticas** en sus programas de trabajo.

» Facultades

Ley General de Archivos
Artículo 12, párrafo 2. Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes
ARTÍCULO 26, párrafo 2. Los órganos internos de control o equivalentes de los sujetos obligados, el ITEA y el Consejo Estatal, en el ámbito de su competencia, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción
Artículo 9°. - El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

III.- El diseño, aprobación y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Dicha política deberá atender la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de riesgos, y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público;

» Medio de verificación

Reporte de los OIC de las entidades, al OIC del Municipio de Aguascalientes, Calvillo o Rincón de Romos (según corresponda) y al Comité Coordinador, con (1) el nombre de los cursos, (2) nombre de quienes impartieron, (3) fechas, (4) horarios, (5) asistentes, y (6) unidad administrativa de procedencia; Oficio de los OIC de las entidades, al OIC del Municipio de Aguascalientes, Calvillo o Rincón de Romos (según corresponda) y al Comité Coordinador, con el programa o previsión oficial de llevar a la práctica, de auditorías archivísticas.

» Fechas para la realización

MARZO A JUNIO DE 2024.



» Ejecutor | (34) OIC de los municipios de Rincón de Romos y Tepezalá

» Justificación

Los municipios de Rincón de Romos y Tepezalá, recibieron la recomendación REC-CC-SESEA-2022.02-2 sin haberla cumplido a cabalidad, debido a que no acreditaron contar con un Sistema institucional de archivos, un Grupo interdisciplinario o una Coordinación de archivos. En estos municipios, no se han practicado auditorías archivísticas entre octubre de 2019 y septiembre de 2023.

» Actividad

Verificar, a través de los Órganos internos de control de Rincón de Romos, y Tepezalá, **que en la administración pública centralizada, se ejecute el programa de capacitación en gestión documental y administración de archivos** correspondiente a sus entes públicos; **y que integren auditorías archivísticas** en sus programas de trabajo.

» Fechas para la realización

MARZO A JUNIO DE 2024.

» Medio de verificación

Reporte de los OIC de El Llano, Rincón de Romos y Tepezalá al Comité Coordinador, con (1) el nombre de los cursos, (2) nombre de quienes impartieron, (3) fechas, (4) horarios, (5) asistentes, y (6) unidad administrativa de procedencia; Oficio de los OIC de los municipios de El Llano, Rincón de Romos y Tepezalá al Comité Coordinador, con el programa o previsión oficial de llevar a la práctica, de auditorías archivísticas.

» Facultades

Ley General de Archivos

Artículo 12, párrafo 2. Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Artículo 25. El programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

Artículo 26. Los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

Artículo 28. El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes

Artículo 26, párrafo 2. Los órganos internos de control o equivalentes de los sujetos obligados, el ITEA y el Consejo Estatal, en el ámbito de su competencia, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Artículo 35. El programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

Artículo 36. Los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

Artículo 70. El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

VII.- Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;



EJE: 4 | SUB EJE: 7 | **PRIORIDAD 36**

» Ejecutor | (35) Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes

» Justificación

La entrega-recepción en el sector público facilita la disposición oportuna de información adecuada, actual, completa, exacta y accesible para la toma de decisiones informadas por parte de las nuevas administraciones.

Su éxito, no sólo depende de que los órganos internos de control cuenten con personal competente y actividades de control bien diseñadas; sino que también se sustenta en el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la transferencia y salvaguarda de información clave para la rendición de cuentas y la identificación de áreas de mejora.

» Actividad

Promover, a través del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **la elaboración de un sistema electrónico para los procesos de entrega recepción** en dicho organismo autónomo.

» Facultades

Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Aguascalientes y sus municipios.

Artículo 37. El Órgano Interno de Control se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, máxima publicidad, exhaustividad y transparencia; asimismo tendrá las siguientes atribuciones:

XI. Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión del encargo de los Servidores Públicos que corresponda;

Reglamento interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (POE 25-dic-2023).

Artículo 86. La persona titular de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

V. Desarrollar, mantener y actualizar los sistemas informáticos que permitan realizar de manera eficiente los trabajos de las áreas del ITEA;

Artículo 90. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Emitir códigos, manuales, normas, lineamientos, acuerdos y políticas relativas al buen funcionamiento del Órgano;

XV. Vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en materia de entrega-recepción y declaraciones patrimoniales;

XVI. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de entrega-recepción y declaraciones patrimoniales;

» Medio de verificación

Presentación de la herramienta digital.

» Fechas para la realización

MARZO A ABRIL DE 2024.



EJE: 4 | SUB EJE: 7 | **PRIORIDAD 38****» Ejecutor | (36) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción****» Justificación**

La plataforma digital estatal es una herramienta fundamental que permite a las autoridades encargadas del combate a la corrupción cumplir con obligaciones específicas. Además, esta plataforma debe publicar información en formato de datos abiertos de las dependencias y entidades que están obligadas a integrar información en ella. Por lo tanto, su utilidad no se limita únicamente a las autoridades, sino que debe proporcionar información accesible para cualquier persona interesada.

A partir del 1 de enero de 2024, el Sistema de Información Pública de Contrataciones ha estado en funcionamiento en la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes. Actualmente, la consulta de información permite acceder a los detalles de las contrataciones registradas mediante la búsqueda individual de cada registro de contratación. Aunque esta forma de consulta proporciona acceso completo a los datos abiertos de las contrataciones, también presenta dificultades para consultar datos estadísticos que integren información de todas las contrataciones en el sistema. Por lo tanto, es fundamental implementar mejoras en el módulo de información para facilitar la consulta a cualquier persona interesada.

» Actividad

Implementar, a través de la Secretaría Ejecutiva, **mejoras al módulo** para el Usuario “**Interesado**” del Sistema de Información Pública de Contrataciones (Sistema 6), que le muestre **estadísticas descriptivas** de la información almacenada en dicho sistema.

» Facultades**Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.**

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales establecidas en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

X.- Administrar los Sistemas de Información que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva.

» Medio de verificación

Apartado de Estadísticas del Sistema 6 de la Plataforma Digital Estatal:
<https://www.plataformadigitalestatal.org/>

» Fechas para la realización

ABRIL A JUNIO DE 2024.



EJE: 4 | SUB EJE: 8 | **PRIORIDAD 43**

- » **Ejecutor | (37)** Contraloría del Estado y OIC de los municipios de Aguascalientes, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá

» **Justificación**

El índice de capacitación en el control de la corrupción disminuyó considerablemente al pasar de 1,227.88 en 2021 a 425.70 en 2022. Esto implica un obstáculo importante a considerar en el fortalecimiento de la integridad, la prevención de la corrupción, el cumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas, la mejora de la eficiencia y calidad de los servicios públicos, el fortalecimiento de la confianza pública, y el cumplimiento de estándares internacionales sobre responsabilidades administrativas y ética pública.

» **Actividad**

Promover, a través de la Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control de Aguascalientes, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, **la impartición de cursos para las personas servidoras públicas** en los temas de responsabilidades administrativas y ética.

» **Facultades**

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas NOVENO. El Código de Ética deberá cumplir, de manera enunciativa mas no limitativa, con los siguientes elementos de estructura en su elaboración:

e) Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad: en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.

» **Medio de verificación**

Listas de asistencia (se valorarán como avance parcial de la actividad) y reporte final al Comité Coordinador con (1) el nombre de los cursos, (2) nombre de quienes impartieron, (3) fechas, (4) horarios, (5) asistentes, y (6) unidad administrativa de procedencia.

» **Fechas para la realización**

MARZO A SEPTIEMBRE DE 2024.



» Ejecutor | (38) Poder Judicial

» Justificación

El índice de capacitación en el control de la corrupción disminuyó considerablemente al pasar de 1,227.88 en 2021 a 425.70 en 2022. Esto implica un obstáculo importante a considerar en el fortalecimiento de la integridad, la prevención de la corrupción, el cumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas, la mejora de la eficiencia y calidad de los servicios públicos, el fortalecimiento de la confianza pública, y el cumplimiento de estándares internacionales sobre responsabilidades administrativas y ética pública.

» Actividad

Impulsar la capacitación del personal del Poder Judicial del Estado sobre el control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, a través de cursos, talleres o cualquier mecanismo implementado por la Escuela Judicial.

» Fechas para la realización

ENERO A DICIEMBRE DE 2024.

» Medio de verificación

Informes.

» Facultades

Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Artículo 51, párrafo séptimo.- La administración, formación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción ésta última del Supremo Tribunal de Justicia y su personal, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo 70, primer párrafo.- La administración, formación a través del Servicio Profesional de Carrera Judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción esta última del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Estatal.

Artículo 77.- El Poder Judicial contará con los siguientes órganos auxiliares, dependientes del Consejo de la Judicatura Estatal:

VII. De Educación Superior;

Artículo 84.- El área de Educación Superior es la encargada de impartir educación superior y desarrollar investigación para la formación, profesionalización y desarrollo del personal del Poder Judicial y la sociedad en general.

Artículo 105.- Consejo de la Judicatura Estatal, tendrá a su cargo el manejo y administración del fondo auxiliar para la impartición de justicia, bajo las siguientes bases:

d) La capacitación, mejoramiento y especialización profesional del personal del Poder Judicial.



» Ejecutor | (39) Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría del Estado

» Justificación

De acuerdo con el estudio “Marco integrado de control interno en los municipios de Aguascalientes”, en relación al Principio 17 del modelo, en el marco de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, los órganos internos de control de Calvillo, Cosío, El Llano y Tepezalá no lograron acreditar ante el Órgano Superior de Fiscalización (OSFAGS), la práctica de auditorías internas.

De acuerdo con los Censos de gobierno coordinados por la SESEA, en la administración municipal centralizada, entre octubre de 2020 y septiembre de 2023, solamente se han impuesto tres sanciones firmes derivadas de una auditoría interna (reportadas por los municipios de Asientos y Pabellón de Arteaga).

El Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, reportó que, al cierre de 2020, solamente los municipios de Aguascalientes y Calvillo contaron con un programa de capacitación de al menos 40 horas efectivas, impartidas a los servidores públicos de carrera por expertos, instituciones educativas o de investigación científica o tecnológica. Se desconoce en qué medida estos programas de capacitación beneficiaron al personal auditor.

Los Censos de gobierno de la SESEA, señalan que en los municipios de Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Romo, no se capacitó a ningún servidor público en el control de la corrupción entre octubre de 2022 y septiembre de 2023.

» Actividad

Capacitar al personal auditor (representado o no en el Comité Coordinador) **para mejorar los resultados de los procesos de fiscalización** a nivel local y municipal.

En el caso del Órgano Superior de Fiscalización, éste hará extensiva a la Contraloría del Estado como a los Órganos Internos de Control municipales, **el programa de capacitación que se imparte al personal del propio OSFAGS.**

» Facultades

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción
Artículo 43, párrafo 2.- ...el Sistema Estatal de Fiscalización fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinado, que permita incrementar la calidad profesional del

» Medio de verificación

Programa de capacitación y listas de asistencia (se valorarán como avance parcial de la actividad); reporte final reporte final al Comité Coordinador con (1) el nombre de los cursos, (2) nombre de quienes impartieron, (3) fechas, (4) horarios, (5) asistentes, y (6) unidad administrativa de procedencia.



personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización (POE 17-jul-2023)

Artículo 23.- El Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

IX. Fomentar el establecimiento de un programa de capacitación coordinado.

Estatutos de la Alianza Estado-Municipios (POE 15-ene-2024)

Artículo 16.- La Comisión Permanente de Contralores en Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

XIII.- Elaborar programas anuales de capacitación, a fin de promover y realizar conferencias, talleres, cursos y demás eventos, en materia de sus atribuciones;

» Fechas para la realización

ENERO A AGOSTO DE 2024.



EJE: 5 | SUB EJE: 9 | **PRIORIDAD 50**

» Ejecutor | (40) Contraloría del Estado

» Justificación

Los Órganos Internos de Control desempeñan un papel fundamental en el combate a la corrupción al investigar, substanciar, calificar las faltas administrativas y resolver aquellas no graves. Según la Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad 2023 (ENACIT), el 56% de las personas encuestadas considera que la Contraloría del Estado tiene una alta responsabilidad para el combate a la corrupción.

Además de estas funciones, la Contraloría, como órgano interno de control de la administración centralizada del estado, también tiene la responsabilidad de evaluar sistemáticamente el uso de los recursos estatales y federales que están bajo su supervisión. Esto implica coordinarse con las Dependencias Públicas Federales competentes y la Unidad de Control y Evaluación en la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

Entre sus obligaciones de rendición de cuentas, la Contraloría debe informar regularmente al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al titular del Poder Ejecutivo Estatal sobre los resultados de las evaluaciones realizadas en las dependencias y entidades de la Administración Pública.

» Actividades

Elaborar, a través de la Contraloría del Estado, el **informe que hace referencia el artículo 43, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.**

» Fechas para la realización

DICIEMBRE DE 2024.

» Medio de verificación

Informe Ejecutivo.

» Facultades

Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes

Artículo 43. A la Contraloría del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

X. Llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos propiedad del Estado y aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad;

XV. Coordinarse con las Dependencias Públicas Federales competentes para integrar la estructura de la Unidad de Control y Evaluación en la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, a fin de efectuar a través de ésta, el control y evaluación de los recursos que el Poder Ejecutivo Federal transfiera al Estado para su ejercicio;

XXVI. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos estatales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;



EJE: 5 | SUB EJE: 10 | **PRIORIDAD 53****» Ejecutor | (41) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción****» Justificación**

Desde el año 2021, la Secretaría Ejecutiva ha llevado a cabo una serie de análisis sobre la implementación del modelo COSO en la administración pública de Aguascalientes. Estos análisis se fundamentan en las revisiones del control interno realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuyos resultados se transparentan a través de los informes de auditoría de las entidades fiscalizadas.

En continuación con este trabajo, la Secretaría Ejecutiva, en colaboración con el Órgano Superior de Fiscalización, ampliará esta serie de estudios presentando de manera accesible las principales deficiencias en los controles internos de los municipios, identificadas durante la revisión del ejercicio fiscal 2022. Esto se llevará a cabo mediante la elaboración de la cuarta edición del estudio "Marco Integrado de Control Interno en los Municipios de Aguascalientes 2024". Dicho estudio proporcionará información crucial para el cálculo del indicador 116 de la Política Anticorrupción, el cual evalúa la calificación promedio de los municipios en el marco integral de control interno.

» Actividad

Elaborar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la cuarta edición del **estudio sobre el Marco Integrado de Control Interno en los Municipios de Aguascalientes 2024**.

» Facultades**Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales establecidas en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

IX.- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;

» Medio de verificación

Publicación del estudio especializado en el micrositio:

<https://www.seaaguascalientes.org/publicaciones/index.html>

» Fechas para la realización

MARZO A OCTUBRE DE 2024.



EJE: 5 | SUB EJE: 10 | **PRIORIDAD 55**

» **Ejecutor | (42) Contraloría del Estado, Órgano Superior de Fiscalización y OIC municipales**

» **Justificación**

El 30 de enero de 2023 se estableció el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización. Posteriormente, el 28 de junio se aprobaron los Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización, que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado el 17 de julio de 2023. Además, durante la sesión realizada en junio, el Comité Rector aprobó la Política Integral en Materia de Fiscalización e integró diversos grupos de trabajo entre los miembros del Sistema de Fiscalización para cumplir con esta política.

La Política Integral, concebida como un documento que guía la ejecución de acciones específicas para mejorar la fiscalización de los recursos públicos, debe ir acompañada de reportes o informes que den cuenta de su cumplimiento. Estos informes deben detallar los progresos en la materia y los efectos que la implementación de la política ha tenido en combate a la corrupción. De acuerdo con la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción, los miembros del Sistema Estatal de Fiscalización están obligados a informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de los recursos locales y municipales. Por lo tanto, uno de los informes que deben elaborarse dentro del Sistema de Fiscalización corresponde al seguimiento de la Política Integral en materia de fiscalización.

» **Facultades**

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 37.- El Sistema Estatal de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Artículo 38.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el Artículo anterior los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización deberán:

II.- Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos locales y municipales.

» **Actividad**

Seguimiento a la Política integral en materia de fiscalización.

» **Medio de verificación**

Informe ejecutivo.

» **Fecha para su realización**

DICIEMBRE DE 2024.



OBJETIVO | CENTRAL

» **Ejecutor | (43) Integrantes del Comité Coordinador**» **Justificación**

Entre los cortes de 2022 y 2023, el porcentaje de recomendaciones derivadas de los informes del Comité Coordinador, recibidas por los entes públicos del Estado de Aguascalientes y sus municipios con avance total de cumplimiento, se redujo de 29.96 a 28.36% (Indicador a nivel Objetivo Central de la Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción 2022-2023).

» **Facultades****Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

Artículo 9º.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

III.- El diseño, aprobación y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Dicha política deberá atender la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de riesgos, y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público;

VIII.- Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;

» **Actividad**

Determinar acciones derivadas del incumplimiento a recomendaciones del Comité Coordinador, atendiendo el ámbito de competencia de cada integrante del propio Comité.

» **Medio de verificación**

Actas, minutas, acuerdos y registros audiovisuales relativos.

» **Fechas para la realización**

ABRIL DE 2024.

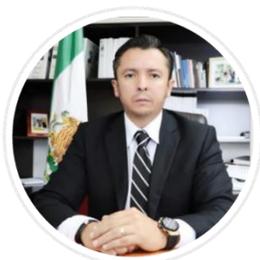


CAPÍTULO 3 | Directorio de Integrantes del Comité Coordinador

I N T E G R A N T E S C O N V O Z Y V O T O



**Dr. José de Jesús
Suárez Mariscal**
Presidente del CPC



**Lic. Francisco Martín
Muñoz Castillo**
Titular del Órgano Superior
de Fiscalización



**Lic. Ma. Gema del Rocío
Montero Valencia**
Fiscal Especializada
en Combate a la Corrupción



**Lic. Juan Pablo
Gómez Diosdado**
Contralor General
del Estado



**Lic. Jaime Gerardo
Beltrán Martínez**
Magistrado Presidente
del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado



Dr. Juan Rojas García
Magistrado Presidente
del Supremo Tribunal
de Justicia



**Lic. Jorge Armando
García Betancourt**
Comisionado Presidente
del Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

S E C R E T A R I A T É C N I C A



**Lic. Brenda Ileana
Macías de la Cruz**
Secretaria Técnica



I N T E G R A N T E S C O N V O Z



Lic. Brenda Ivette Reséndiz Macías
Titular del OIC
Aguascalientes



Arq. Ana Isabel Collazo Rangel
Titular del OIC
Asientos



Lic. Ricardo Galindo Vargas
Titular del OIC
Calvillo



Mtro. Ramiro Rodríguez López
Titular del OIC
Cosío



Lic. Fabiola Margarita Femat López
Titular del OIC
El Llano



Lic. Luis Gallo Nájera
Titular del OIC
Jesús María



M.C. y A. Juan Antonio Torres Muñoz
Titular del OIC
Pabellón de Arteaga



Lic. Jesús Baruch Orenday Durón
Titular del OIC
Rincón de Romos



Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán
Titular del OIC
San Francisco de los Romo



Mtro. Oziel Armando de Lara Martínez
Titular del OIC
San José de Gracia



Lic. José Luis Macías Serrano
Titular del OIC
Tepezalá



CAPÍTULO 4 | Directorio de Integrantes del Comité de Participación Ciudadana

C O M I T É D E P A R T I C I P A C I Ó N C I U D A D A N A



**Dr. José de Jesús
Suárez Mariscal**
Comisionado Presidente



**Lic. Salvador
Vázquez Caudillo**
Comisionado



**Dra. Marcela Leticia
López Serna**
Comisionada



**Lic. Nelly Carolina
Rioja Gómez**
Comisionada



**Dr. Óscar Rodrigo
Castañeda Martínez**
Comisionado

